



Interlocutorio	896
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00269 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	HP Financial Services (Colombia) LLC
Demandado (s)	Laminados Termoformados S.A.S
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82, 422 y 431 C. G del P, el juzgado

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de HP Financial Services (Colombia) LLC NIT 830.076.882-7 y a cargo de Laminados Termoformados S.A.S NIT 811.006.079 - 0, por las siguientes sumas de dinero:

-USD \$50.129,88 correspondiente al saldo insoluto pactado en el Convenio de Reconocimiento de Deuda suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2017.

-Intereses moratorios, a la tasa máxima autorizada en las normas vigentes para obligaciones en moneda extranjera al momento de realizarse el pago, la cual según resolución externa 53 de 1992 del Banco de la República, por la cual se determinan las tasas máximas de interés que pueden convenirse en las operaciones en moneda extranjera, Art. 2°, se señala en veinticinco por ciento (25%) la tasa anual efectiva como tasa máxima de interés moratorio que puede convenirse en operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, la cual es equivalente a la tasa del 1,8769% mes vencido, sobre el valor adeudado por concepto de capital; liquidados desde el 1 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

Segundo. Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, con T.P. 229.333 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae558184a4a8339c8023c40be72f02d7802b249d9779735e76d03ff13fcbbeaa

Documento generado en 05/11/2021 04:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>